

Santiago 19 de octubre de 2015

**JEFE DIVISIÓN SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO  
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE  
PRESENTE**

REF: RES EX.N°1/ROL F-025-2015

De nuestra consideración.

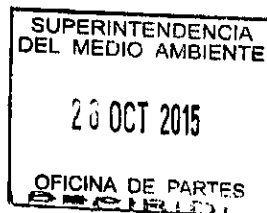
En relación a la formulación de cargos que se realiza a la Sociedad Minera Rosario Limitada, titular del proyecto "Modificación Planta Procesamiento de Aridos La puntilla del Rio Maipo" y en función de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, al formularse cargos a un titular, éste puede optar por presentar, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se le formularan cargos, el Programa de Cumplimiento ante la SMA, el cual consiste en un plan de acciones y metas presentado por el titular, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, el titular cumpla sus obligaciones ambientales.

Considerando lo anterior y que ésta empresa tiene el firme propósito de cumplir con sus obligaciones, se ha confeccionado un "Plan de Cumplimiento" basándose en vuestra Guía de programas de cumplimiento, el que se adjunta la presente, para revisión y aprobación de la autoridad.

Para cualquier consulta respecto del plan de cumplimiento contactarse con la profesional Sra. Maria Paz Sánchez Puccio a su mail [REDACTED] al teléfono [REDACTED]

Saluda atte.

  
**Francisco Posada Ale**  
Representante legal



**RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR**  
**21ª NOTARÍA DE SANTIAGO**  
AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

Mandato Minera Rosario FPA/ Ama  
Repertorio N°17354-2006

**MANDATO**

**SOCIEDAD MINERA ROSARIO LIMITADA**

**A**

**FRANCISCO-POSADA ALE**

En Santiago, República de Chile, a veintiuno Julio de dos mil seis, ante mí, ULISES ABURTO SPITZER, Abogado, Suplente de don RAUL IVAN PERRY PEFAUR, Abogado Notario titular de la Vigésimo Primera Notaría de esta ciudad, con oficio en calle Ahumada trescientos doce oficina doscientos treinta y seis, comuna de Santiago, comparece don FRANCISCO ANTONIO POSADA COPANO, chileno, casado, constructor civil, cédula nacional de identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y un mil doscientos veinticuatro guión K, en representación de **SOCIEDAD MINERA ROSARIO LIMITADA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Unico Tributario número setenta y ocho millones trescientos cincuenta y ocho mil ochenta guión dos, ambos domiciliado en Avenida Ricardo Lyon número mil trescientos cincuenta y seis, Providencia, Santiago, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que viene en conferir mandato especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, a don Francisco Antonio Posada Ale, chileno, casado, industrial, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos ocho mil ciento veintiocho guión siete, quien anteponiendo la razón social a su firma la representará con las más



amplias facultades de administración, pudiendo: **UNO:** Celebrar contratos de promesas; **DOS:** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, ceder y aceptar cesiones de toda clase de derechos; **TRES:** Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión o leasing, toda clase de bienes corporales o incorporales; raíces o muebles; **CUATRO:** Dar y tomar bienes en comodato; **CINCO:** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer hipotecas, dividirías, alzarlas, cancelarlas y servirías; **SEIS:** Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales y cancelarías; **SIETE:** Celebrar contratos de confección de obra material, transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; **OCHO:** Celebrar contratos para establecer agentes, representantes, comisiones, distribuidores, concesionarios, etcétera, o para constituir a la sociedad en tales calidades; **NUEVE:** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestro, etcétera; **DIEZ:** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar obreros o empleados y poner término o solicitar la terminación de sus contratos y contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos; **ONCE:** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, el mandatario queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes y sean de esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, para fijar precio, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y destíndes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activa

**RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR**

**21ª NOTARÍA DE SANTIAGO**

AHUMADA 312 OF. 226 - SANTIAGO

como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías, a favor o en contra de la sociedad, pactar prohibiciones y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, aceptar renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarias y objetarias, constituir a la sociedad en codeudora solidaria o fiadora pero sólo para garantizar obligaciones sociales y en general, ejercitar todos los derechos y acciones que competen a la sociedad; DOCE: Representar a la sociedad en las actuaciones que deba cumplir ante el Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas, y otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración sea taxativa sino enunciativa, el mandatario podrá presentar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuera exigida por el Banco Central de Chile; el Servicio de Aduanas, y otras autoridades, tomar boletas o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la sociedad la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los Informes de Importación; desaduanar mercaderías; realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar almacenes particulares o depósitos francos, y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco, por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la sociedad de cualquier otro medio de



comunicación, el Banco Central de Chile, tome nota de la revocación del Poder o la circunstancia de haber terminado ésta por cualquier otra causa legal; **TRECE:** Pagar, dar y recibir en pago; novar, remitir, compensar, transigir y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la sociedad y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifinales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; **CATORCE:** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **QUINCE:** Gravar con derecho a uso, usufructo, habitación los derechos de la sociedad y constituir servidumbres activas y pasivas; **DIECISEIS:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduanero, municipales, que se relacionen con el comercio exterior; judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado; instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistir de ellas; **DIECISIETE:** Entregar y recibir de las oficinas de Correos, Telégrafos, Aduanas o Empresas Estatales o particulares, de transporte, terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; **DIECIOCHO:** Solicitar para la sociedad concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; **DIECINUEVE:** Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y

**RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR**  
**21ª NOTARÍA DE SANTIAGO**  
AHUMADA 312 OF. 234 - SANTIAGO

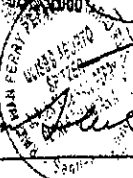
modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **VEINTE:** Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo, o de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones; sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, prorrogar jurisdicción; intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir. **Personería.** La personería de don Francisco Antonio Posada Copano, para representar a Sociedad Minera Rosario Limitada consta de escritura pública de fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la Notario Margarita María Mendoza Negri, Suplente de la Titular Antonieta Mendoza Escalas, que no se inserta a expresa petición de las partes. En comprobante, y previa lectura, firma. Se da copia. La presente escritura queda anotada bajo el repertorio número 17354-2006. Doy fe. *ds*



FRANCISCO POSADA COPANO  
P. SOCIEDAD MINERA ROSARIO LIMITADA

CONFORME CON SU ORIGINAL  
ESTA COPIA

SANTIAGO 24 FEBRUARIO 2006



**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO ANTE FORMULACIÓN DE  
CARGOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE MEDIO  
AMBIENTE RES. EX.Nº1/ROL F-025-2015**

**Documento desarrollado para  
Sociedad Minera Rosario Limitada**

**Por:  
Ingeniería Ecosam S. A**

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO ANTE FORMULACIÓN DE CARGOS POR LA  
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE RES. EX. N°1/ROL F-025-2015**

## **1. Introducción.**

Con fecha 29 de Septiembre del 2015, la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) emitió la Res. Ex. N°1/ROL F-025-2015. Mediante dicha Resolución, la SMA formuló cargos contra Sociedad Minera Rosario Limitada, como titular de la Resolución Exenta de calificación ambiental (RCA) N° 456/2011 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago.

En la Res. Ex. N°1/ROL F-025-2015, de la SMA en su Resuelvo III, indica que el titular cuenta con 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento de Medidas y 15 días hábiles formular descargos, plazos en ambo casos contados desde a notificación de la Resolución de la SMA.

## **2. Alcances**

El programa de cumplimiento se elaboró de acuerdo a lo indicado en la RCA N° 456/2011 de la COREMA RM, los antecedentes de la Declaración de Impacto Ambiental y su Adenda N°1, anexos de estimación de emisiones del proyecto "Modificación Planta Procesamiento de Áridos la Puntilla del Río Maipo", Informe de Fiscalización Ambiental y Res. Ex. N°1/ROL F-025-2015, de la SMA, y lo señalado en la "Guía para Asistir al Regulado en la Presentación de Programa de Cumplimiento", publicado por la SMA en su página oficial [www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl)

En la tabla N°1 a continuación, se presenta el incumplimiento indicado en el Resuelvo 1 de la formulación de cargos de la SMA (Res. Ex. N°1/ROL F-025-2015).



**Tabla N°1: Incumplimientos informados por la SMA**

	Incumplimiento	RCA	Considerando	Calificación del Incumplimiento por la SMA
1	No contar con un Plan de Compensación de Emisiones aprobado, para los contaminantes MP10 y NOx.	456/2011	Considerandos 5.1.17 y 5.1.18	Grave

### 3. Fundamentación de los Resultados Esperados y/o Acciones

En este punto el Titular explica la propuesta que presenta las Acciones y Resultados, respecto a los incumplimientos señaladas en la tabla N°1.

**Incumplimiento 1 de la tabla Resuelvo I de la formulación de cargos.**

El Incumplimiento se refiere a que respecto al Plan de Compensación de Emisiones para los contaminantes MP10 y NOx, el titular no ha acreditado la aprobación de estos, mediante Resolución de aprobación, copia del PCE definitivo e informes de seguimientos de los PCEs.

Las acciones propuestas que se plantean están son:

**a) Respecto al Plan de compensación de MP10:**

Presentar a la Autoridad Ambiental, un nuevo Plan de Compensación de Emisiones (PCE) Exigido por la RCA N°456/2011, del proyecto, que debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Real, entendiéndose por tal que implique una rebaja efectiva de emisiones.
- b. Cuantificable, entendiéndose por tal una metodología a costo razonable que permita cuantificar el valor de las emisiones a compensar.
- c. Adicional, entendiéndose por tal que la medida propuesta no responda a otras obligaciones a que esté sujeto el Titular o bien, que no corresponda a una acción que se iba a realizar de todas maneras, ya sea por el Titular por terceros.

d. Permanente, entendiendo por tal que la rebaja permanezca por el período en que el proyecto está obligado a reducir emisiones, es decir, al menos durante los diez años de duración de la fase de operación.

e. Exigible, entendiendo por tal que los compromisos asumidos deben ser suscritos formalmente.

**b) Respecto al Plan de compensación de NOx:**

Presentar a la Autoridad Ambiental, un nuevo Plan de Compensación de Emisiones (PCE) Exigido por la RCA N°456/2011, del proyecto, que debe cumplir con las siguientes condiciones:

a. Real, entendiendo por tal que implique una rebaja efectiva de emisiones.

b. Cuantificable, entendiendo por tal una metodología a costo razonable que permita cuantificar el valor de las emisiones a compensar.

c. Adicional, entendiendo por tal que la medida propuesta no responda a otras obligaciones a que esté sujeto el Titular o bien, que no corresponda a una acción que se iba a realizar de todas maneras, ya sea por el Titular por terceros.

d. Permanente, entendiendo por tal que la rebaja permanezca por el período en que el proyecto está obligado a reducir emisiones, es decir, al menos durante los ocho años de duración de la fase de operación.

e. Exigible, entendiendo por tal que los compromisos asumidos deben ser suscritos formalmente.

#### **4. Programa de Cumplimiento**

Para el Programa de Cumplimiento se elaboró la Tabla Modelo propuesta en la Tabla N° 1 de la "Guía para Asistir al Regulado en la Presentación de Programa de Cumplimiento", desarrollando los contenidos según lo indicado en la Tabla N° 2 de dicha guía, para cada incumplimiento citado en la tabla del Resuelvo I de la Formulación de Cargos.

De acuerdo a lo establecido en la guía anteriormente citada, los costos señalados en el Programa de Cumplimiento, se encuentran expresados en millones de pesos y corresponden a valores estimativos para cada una de las acciones. Una vez ejecutado el Programa de Cumplimiento, se presentarán los costos reales de cada acción y estarán debidamente acreditados en el informe final del Programa.

**Tabla N° 2 Programa de Cumplimiento desarrollado por Sociedad Minera Rosario Limitada**

<b>Objetivo General</b>	Cumplir a cabalidad con la normativa aplicable al proyecto							
<b>Objetivo Específico</b>	Cumplir con lo establecido en la RCA N°456/2011, específicamente los Considerandos 5.1.17 y 5.1.18							
<b>Hechos, actos u omisiones que se constitutivos de incumplimiento</b>			No contar con un Plan de Compensaciones aprobado, para los contaminantes MP10 y NOx, de conformidad a lo exigido en la RCA, durante la etapa de operación del proyecto.					
<b>Normas, medidas, condiciones o disposiciones infringidas</b>			RCA N°456/2011, Considerandos 5.1.17 y 5.1.18, aprobación de PCE					
<b>Efectos negativos por remediar</b>			No se han compensados las emisiones de MP y NOx generadas por el proyecto durante la etapa de operación período Sep.2012- Oct.2015 (37 meses).					
Resultados esperados	Acciones	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo MM (\$)
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Aprobación del PCE para los contaminantes MP10 y NOx	<p>1. Presentación de Plan de Compensación de Emisiones (PCE) para MP10 y NOx para su aprobación, considerando la compensación de emisiones en todo el período de operación del proyecto (desde el 09-07-2012).</p> <p>2. Aprobación del PCE de MP10 y NOx por parte de autoridad competente</p>	<p><u>1.- 40 días hábiles</u> desde la notificación a la Empresa de la Resolución de aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p>2.- 3 meses desde la presentación del PCE a la autoridad competente</p> <p><u>3.- 30 días hábiles</u> desde la notificación a la Empresa de la</p>	<p>1. Ingresar PCE ante la autoridad competente</p> <p>2. Contar con resolución que aprueba el PCE para MP10</p> <p>3. Iniciar actividades dentro del PCE</p>	<p>1: Presentación del PCE 0: No presentación del PCE</p> <p>1: Resolución de aprobación del PCE por la autoridad 0: Resolución de rechazo del PCE por la autoridad</p> <p>1: Inicio de actividades 0: No Inicia actividades</p>	<p>1.- N/A</p> <p>2.- N/A</p> <p>3.- N/A</p>	<p>1.- Copia de la carta de Ingreso timbrada ante la autoridad competente, entregada a la SMA a más tardar el 5to día hábil siguiente.</p> <p>2.- Copia de la Resolución de aprobación del PCE, entregada a la SMA a más tardar el 5to día hábil siguiente después de la notificación de dicha Resolución a la Empresa.</p> <p>3.- Reporte de Inicio de actividades que incluya registros fotográficos, boletas o facturas por adquisición de</p>	<p>1.- N/A</p> <p>2.- Que el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) o SEREMI Medio Ambiente RM demore más de 3 meses en su aprobación para lo cual se dará aviso a la SMA una vez vencido dicho plazo. (El retraso no podrá ser debido a situaciones de retraso de entrega de documentación por parte del titular).</p>	65

	3. Inicio de las acciones de implementación del PCE de MP10 y NOx.	resolución de aprobación del PCE por la autoridad competente				Insumos y toda aquella información relevante que permita acreditar el inicio de la implementación del Plan de Compensación de Emisiones, que deberá ser entregado a la SMA a más tardar a los 40 días hábiles contados desde la notificación de la aprobación del PCE por la autoridad competente.	3.- N/A	
--	--	--	--	--	--	--	---------	--

